



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23361
3 de enero de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

**NOTA VERBAL DE FECHA 3 DE ENERO DE 1992 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE PORTUGAL ANTE LAS
NACIONES UNIDAS**

El Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, en relación con la nota SCPC/8/91 del Secretario General, de fecha 16 de diciembre de 1991, tiene el honor de comunicarle las medidas adoptadas por Portugal en aplicación de las resoluciones 713 (1991) y 724 (1991) del Consejo de Seguridad.

- a) La Comunidad Europea impuso el embargo a raíz de la decisión adoptada en la reunión ministerial que se celebró el 5 de julio de 1991;
- b) Se tradujeron los textos de las resoluciones 713 (1991) y 724 (1991) y se dispuso su publicación en el periódico oficial Diário da República, a fin de dar una divulgación más amplia a las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad;
- c) Dichos textos se distribuyeron a los departamentos apropiados de la administración pública (la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Finanzas, la Dirección General de Armamentos del Ministerio de Defensa y la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio y Turismo) a fin de evitar toda posible concesión de licencias para la exportación de bienes a Yugoslavia.
